

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento del Puig de Santa María

**2025/08386 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa María sobre la aprobación de la modificación del proyecto de urbanización de los sectores SP-3 y SP-4.**

#### ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Puig de Santa María, de fecha 8 de mayo de 2025, por el que se aprueba la modificación del proyecto de urbanización de los sectores SP-3 y SP-4, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero. Estimar/desestimar las alegaciones presentadas en baso a lo expuesto en el informe de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por la Arquitecta y el TAG de Urbanismo.

Segundo. Aprobar definitivamente el proyecto refundido de revisión para adecuación a normativa vigente del proyecto de urbanización relativo a los sectores SP-3 y SP-4, consistente en la documentación presentada por la mercantil Floria Spain Reale Estate Investment, SL, en su calidad de agente urbanizador, en fecha 9 de enero de 2025, con número de asiento 288, complementado con la memoria técnica. Muro de hormigón armado. Cálculo estructural presentada en fecha 4 de noviembre de 2024 con número de asiento 5522 y con la relación de planos corregidos, presentados en fecha 14 de abril de 2025, con número de asiento 3140.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Floria Spain Reale Estate Investment, SL, en su calidad de agente urbanizador, y al resto de propietarios y titulares de derechos de los terrenos comprendidos en los sectores SP-3 y SP-4.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, ponerla a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://elpuig.sede.dival.es/tablondelanuncios/>

Contra el acto administrativo transscrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.



Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Puig de Santa María, 8 de mayo de 2025.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

